

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4327.-

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Inicial de Separación Selectiva, denominado “Día Verde”, el cual consiste en la separación en origen de residuos reciclables (metales, plásticos, papeles, cartones y vidrios) y la recolección diferenciada de los mismos, estableciéndose para ello un día a la semana que pasará a denominarse el “Día Verde”.-----

ARTÍCULO 2°: El Programa “Día Verde” tiene por objetivo:

- a) Fomentar en la comunidad la separación en origen de residuos reciclables.
- b) Iniciar la recolección diferenciada de residuos en la comunidad
- c) Facilitar y profundizar el programa de reciclado desarrollado por Eco Coop.-----

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Servicios Públicos deberá coordinar y organizar la recolección y transporte de los residuos reciclables (secos) del denominado “Día Verde”, teniendo en cuenta que la misma deberá ser realizada en día y/o horario distinto a la recolección y transporte de residuos orgánicos (húmedos), pudiendo mezclar los residuos secos entre sí, pero teniendo la precaución de no realizar la recolección conjunta de los residuos secos y húmedos. -----

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, mediante el área que considere pertinente, deberá desarrollar las diferentes acciones para fomentar la implementación del Programa:

- a) Definir el día de la semana en que se desarrollará el Programa “Día Verde”.
- b) Realizar campañas de difusión masiva y tareas de concientización permanentes a través de los distintos medios de comunicación, redes sociales y otros medios que se considere pertinente, con el fin de que la comunidad se informe de que un día a la semana será exclusivo para la recolección de residuos secos/reciclables.
- c) Desarrollar las capacitaciones que se consideren necesarias destinadas a los recolectores domiciliarios de residuos.

*dot. Ecología y M.D.
J. Residuos.*


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colon

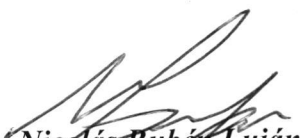
d) Realizar la recolección de dichos residuos domiciliarios, a través del área de Servicios Públicos.-----
-

ARTÍCULO 5º: *Queda facultado el Departamento Ejecutivo para proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza a los efectos de su aplicación dentro de los noventa (90) días a partir de la sanción de la misma.*-----

ARTÍCULO 6º: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9319.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente